



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Expediente: COTAIP/222/2018
Folio PNT: 01695318

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/243-01695318

CUENTA: En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo Tercero del Acta de Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia CT/030/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el que instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el **Acuerdo de Disponibilidad Parcial**, en el cual se le haga saber a la parte interesada, que la porción de la información referente a: **"el Documento en formato PDF, que genera el La Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex Tabasco, al enviar la solicitud de información, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018."** ya está disponible al público en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01695318**, al cual se le asignó el número de expediente de control interno **COTAIP/222/2018**, mediante la cual la parte interesada requirió tener acceso a:

"Se solicita el archivo (Documento en formato PDF), que genera el Sistema INFOMEX TABASCO, al enviar la Solicitud de Información y Recurso de Revisión a este Sujeto Obligado, de las solicitudes y recursos de revisión que ha recibido del año 2015, 2016, 2017 y 2018. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SISTEMA INFOMEX TABASCO / PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO Acuse de Recibo de Solicitud de Información y todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema NOTA: Por el tamaño del total de archivos, publicar los archivos pdf solicitados (en uno o varios archivos compactados en formato ZIP), en la opción de Estrados del portal de internet del Sujeto Obligado. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).--
 , bajo los siguientes términos:



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver parcialmente, por cuanto a la solicitud de información, interés de la solicitante, atendiendo lo señalado por los integrantes del Comité de Transparencia en el resolutivo tercero de su Sesión Extraordinaria **CT/030/2018** de fecha 30 de noviembre de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

2018, consistente en emitir el presente Acuerdo de Disponibilidad Parcial, de conformidad con lo establecido en la citada Sesión de Comité, el cual citado a la letra dice:

"...**Tercero.-** Se instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el **Acuerdo de Disponibilidad Parcial**, respecto de la información de la cual este Sujeto Obligado es **Parcialmente Incompetente**, en el que se le informe a la solicitante que en términos del artículo 136 de la Ley de la materia, la información de su interés en cuanto a **"el Documento en formato PDF, que genera el La Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex Tabasco, al enviar la solicitud de información, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018."** ya está disponible al público en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco."

Luego entonces, en el presente proveído, en aplicación de lo previsto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y 136 de la Ley de Transparencia Estatal, que copiado a la letra dice: *"Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días"*, hágasele saber a la parte interesada que la información que solicita, relativa a: **"el Documento en formato PDF, que genera el La Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex Tabasco, al enviar la solicitud de información, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018."** ya está disponible al público en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, específicamente en las siguientes direcciones electrónicas, mismas que se identifican por año solicitado:

2015

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/sitio/otras_administraciones/ayuntamiento/transparencia_13_15/indexx.php?opc=7&inc=e&status=f&ts=in&anio=2015

2016

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/sitio/otras_administraciones/ayuntamiento/transparencia_13_15/indexx.php?opc=7&inc=e&status=f&ts=in&anio=2016

2017

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/sitio/otras_administraciones/index.php/solicitudes-pnt/solicitudes-de-informacion-concluidas/concluidas/80-solicitudes-de-informacion-concluidas-2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

2018

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/sitio/otras_administraciones/solicitudes-pnt/solicitudes-de-informacion-concluidas/concluidas/104-solicitudes-de-informacion-concluidas-2018

2018 2do periodo

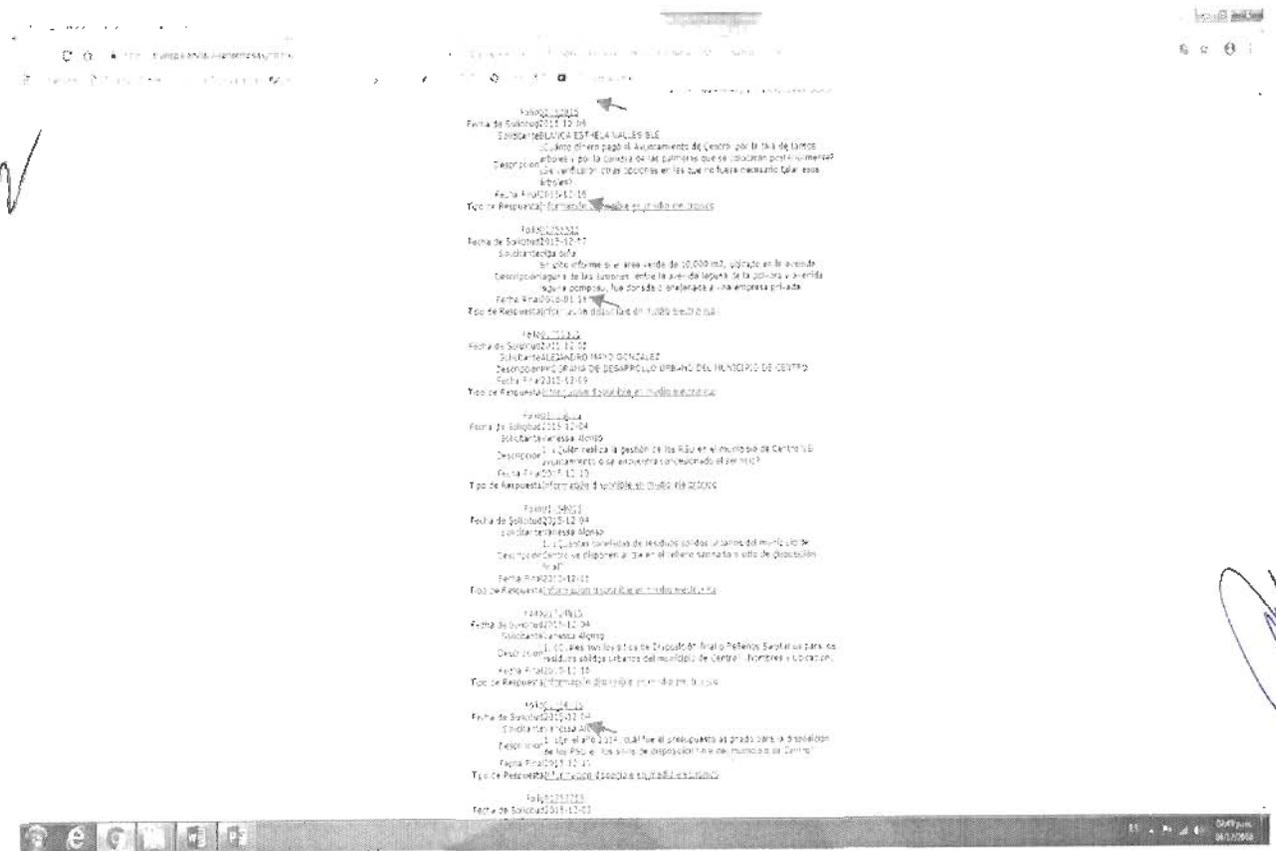
Proceso

http://transparencia.villahermosa.gob.mx/?id=3

Concluidas

http://transparencia.villahermosa.gob.mx/?id=4

Para mayor abundamiento y manera de ejemplo, se inserta captura de pantalla en la cual se le indica con una flecha el procedimiento que lo lleva al documento de su interés.-----



Handwritten signature in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **08/12/2015 09:42**
Número de Folio: **01762815**

Siguiendo las instrucciones de los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en Sesión Extraordinaria de Comité **CT/030/2018**, se deja a disposición de la parte interesada, el presente acuerdo y el Acta de Comité citada con antelación, en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con los cuales se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo, realizado por la interesada.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirven de apoyo los siguientes criterios:

Criterio HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 91/2014, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 23 de marzo de 2014. Por ejecutoria del 19 de junio de 2013, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 132/2013 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber a la interesada, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 136, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a la parte interesada, vía electrónica por medio de la Plataforma



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a tres de diciembre del año dos mil dieciocho. Cúmplase.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Expediente: COTAIP/222/2018 Folio PNT: 01695318 Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/243-01695318

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021 COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2015 • 2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/030/2018

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01695318

Expediente COTAIP/222/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas, del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Dr. Elmer Jiménez Ricardez**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, para efectos de analizar la solicitud de información con número de **01695318** al cual se le asignó el número de expediente de control interno **COTAIP/222/2018**, y determinar la **Incompetencia Parcial** del H. Ayuntamiento de Centro, para conocer de una porción de dicha solicitud, y que mediante oficio **COTAP/0822/2018**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, nos remitió la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01695318**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/222/2018**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

- I. **Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Dr. Elmer Jiménez Ricardez, Secretario Técnico, en su**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2015 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

- calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de
Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----
- II. **Instalación de la sesión.-** Siendo las 12:00 horas del día 30 de noviembre de 2018, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----
 - III. **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.-** A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----
 - IV. **Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01695318, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/222/2018.-** Con fecha 28 de noviembre de 2018, siendo las 14:48 horas, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 01695318, al cual se le asignó el número de expediente de control interno COTAIP/222/2018, mediante la cual la parte interesada requirió tener acceso a: "Se solicita el archivo (Documento en formato PDF), que genera el Sistema INFOMEX TABASCO, al enviar la Solicitud de Información y Recurso de Revisión a este Sujeto Obligado, de las solicitudes y recursos de revisión que ha recibido del año 2015, 2016, 2017 y 2018. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SISTEMA INFOMEX TABASCO / PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO Acuse de Recibo de Solicitud de Información y todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema
NOTA: Por el tamaño del total de archivos, publicar los archivos pdf solicitados (en uno o varios archivos compactados en formato ZIP), en la opción de Estrados del portal de internet del Sujeto Obligado. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).-----
 - V. **Discusión y aprobación de la Incompetencia Parcial.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida mediante oficio COTAIP/0822/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, consistente en la solicitud de información con número de folio 01695318, que en el presente caso nos ocupa, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, 136 se segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Incompetencia Parcial por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de una parte de la información a la cual requiere tener acceso la parte interesada.-----

CONSIDERANDO

- I.- De conformidad con los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 se segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II, y 142 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité

de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la **Incompetencia Parcial**, de la solicitud de información con número de folio **01695318**, consistente en:

"Se solicita el archivo (Documento en formato PDF), que genera el Sistema INFOMEX TABASCO, al enviar la Solicitud de Información y Recurso de Revisión a este Sujeto Obligado, de las solicitudes y recursos de revisión que ha recibido del año 2015, 2016, 2017 y 2018. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SISTEMA INFOMEX TABASCO / PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO Acuse de Recibo de Solicitud de Información y todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema

NOTA: Por el tamaño del total de archivos, publicar los archivos pdf solicitados (en uno o varios archivos compactados en formato ZIP), en la opción de Estrados del portal de internet del Sujeto Obligado. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y en particular las conferidas en el artículo 77 a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las facultades y obligaciones que el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confiere a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, se advierte el H. Ayuntamiento de Centro, no tiene competencia para conocer de la porción del requerimiento respecto de "Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.", en virtud de que ni la Ley y Reglamento citados, contemplan facultad, ni atribución de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la parte de la información a la cual requiere tener acceso la interesa, misma que ha quedado descrita en líneas anteriores, por lo que se determina la **Incompetencia Parcial**, en razón de que el Ayuntamiento de Centro, en su carácter de Sujeto Obligado, no es generador, ni poseedor de la información consistente en: **Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2015 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018..-----

Sin embargo de conformidad con lo previsto en los artículos 45 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, en concordancia con los numerales Sexo, Décimo Tercero, Décimo Sexto, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto de los Acuerdos del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, por el que se aprueban los Lineamientos para implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le corresponde la Administración, de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Sistema Infomex, haciendo especial mención que en el numeral vigésimo tercero de dichos Lineamiento, señala que en caso del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) y Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) cada organismo garante será responsable de realizar diversas configuraciones utilizando como base el diseño proporcionado por el administrador general de la Plataforma nacional, entre ellas "Recibos de acuse, de pago y de todas aquellas notificaciones, en la que aplique". -----

El artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los interesados podrán interponer Recurso de Revisión de manera directa o por medio electrónicos ante el Instituto de Tabasqueño de Transparencia o ante la Unidad del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, siendo que éste último deberá remitirlo a dicho al día siguiente hábil, para la sustanciación del mismo, el día artículo 165 establece el Recurso de Inconformidad, que es aquel que se promueve por los particulares en contra de las resoluciones emitidas por el Órgano Garante.-----

Por su parte en los artículos 12 fracción VI y 22 fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que los recursos se sortearán entre los Consejeros, para que estos formulen proyecto de resolución, correspondiendo al Pleno de dicho Instituto resolver los recursos que se interpongan con fundamento en la Ley.-----

De lo anterior se desprende que la información relativa a: **Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2015 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

los años 2015, 2016, 2017 y 2018., es competencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información a que hemos hecho referencia, misma que deberá requerirla a dicho Instituto, el cual puede ser localizado en José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040 Villahermosa, Tabasco
Teléfonos: 01 (993) 131-39-99, 01 (993) 131-40-02, 01 (993) 314-26-33
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00hrs a 16:00 hrs, Correo Electrónico: transparencia@itaip.org.mx -----

Dirección electrónica del Portal de Transparencia del ITAIP.

<http://www.itaip.org.mx/pot/>



III. De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 párrafo tercero, 47, 48 fracciones I y II, 142 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede **confirmar la Incompetencia Parcial** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de una parte de la solicitud de información, es decir, lo referente a: **Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.**-----

IV. Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado, hace del conocimiento al interesado que el Sujeto Obligado que pudiera conocer de la porción de la solicitud información es el **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información**.-----

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza

AG ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos.
Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.-----

V.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede **confirmar la Incompetencia Parcial** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la porción de la solicitud de información consistente en:

"Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018."

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO.- Se CONFIRMA que el H. Ayuntamiento de Centro, es parcialmente incompetente para conocer de una porción de la solicitud de información que con número de folio 01695318, referente a:

"Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018."

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, se deberá emitir el Acuerdo de **Incompetencia Parcial**, por lo que hace a la porción de información señalada con anterioridad, el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro es Parcialmente Incompetente para conocer de la porción de información que hemos venido señalando y por ende DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, así como, orientar a la interesada, dirigir su solicitud de información al **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, Sujeto Obligado que pudiera conocer de la Información que es de su interés.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2015 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

TERCERO.- Se instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el **Acuerdo de Disponibilidad Parcial**, respecto de la información de la cual este Sujeto Obligado es **Parcialmente Incompetente**, en el que se le informe a la solicitante que en términos del artículo 136 de la Ley de la materia, la información de su interés en cuanto a **"el Documento en formato PDF, que genera el La Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex Tabasco, al enviar la solicitud de información, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018."** ya está disponible al público en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.-----

CUARTO.- Acuerdos que deberán ser notificados a la solicitante, a través del medio que para tales efectos eligió, adjuntado la presente Acta.-----

QUINTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

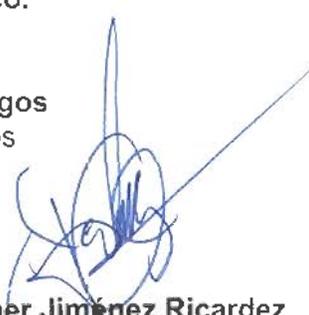
VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las trece horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidenta


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria


Dr. Elmer Jiménez Ricardez
Secretario Técnico
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD